

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

DECRETO (N° 45.455)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Cultura y Educación ha tomado en consideración el proyecto de Decreto presentado por la Concejala Daniela León, mediante el cual solicita se declare de Interés Municipal el sitio web www.aptus.com.ar.

Se fundamenta en las siguientes consideraciones: “Visto: “La nota presentada por el Sr. Agustín Calvo, Director de “Aptus Propuestas Educativas”, a través de la cual solicita se Declare de Interés Municipal el sitio web “www.aptus.com.ar”; y

Considerando: Que “www.aptus.com.ar” es un diario digital a través del cual se difunden actividades educativas, culturales y artísticas, investigaciones, entrevistas, artículos sobre ciencia y tecnología aplicadas a la educación.

Que este sitio web persigue el objetivo de brindar información del ámbito educativo de manera actual y precisa, realizando publicaciones semanales que a su vez se envían a más de doce mil suscriptos a través de newsletter.

Que de esta manera, buscan posicionarse como una herramienta de consulta para padres y docentes, que al mismo tiempo pueda inspirar a niños y jóvenes a través de valiosos ejemplos.

Que esta producción se plasma semestralmente en la revista “Aptus Propuestas Educativas” y a diario en el sitio, aptus.com.ar. Ambos están dirigidos a padres, educadores y jóvenes estudiantes en busca de opciones para comenzar o continuar su formación académica.

Que este sitio web realiza publicaciones diarias de lunes a sábados y feriados, vinculadas a la educación.

Que entre sus secciones podemos destacar:

- Agenda.
- Ciencia.
- Tecnología.
- Cultura.
- Educación.
- Entrevistas.
- Información General.
- Recomendados.
- Responsabilidad Social Empresaria.

Que se estima que el sitio web “www.aptus.com.ar” cuenta con nueve mil visitas mensuales.

Que es menester destacar, que el sitio web “www.aptus.com.ar” cuenta con el apoyo institucional de la Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario y la pauta publicitaria del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Que es deber de este Cuerpo diagramar políticas públicas tendientes a generar producciones educativas y lúdico educativas como las desarrolladas a través del sitio web “www.aptus.com.ar”.”

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal el sitio web “www.aptus.com.ar”, por ser un espacio digital dirigido a toda la comunidad rosarina que persigue el objetivo de difundir la cultura y el arte, como disciplinas vinculadas a la educación, a través de publicaciones periódicas.

Art. 2º.- Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente Decreto al Sr. Agustín Calvo Director de “Aptus Propuestas Educativas”, con transcripción del art. 4º de la Ordenanza N° 7986/06, que establece: “El/los organizadores de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal dentro de los noventa (90) días a posteriori de su realización, un documento que informe

las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objeto logrado, los resultados y/o toda información relevante inherente al acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación análisis y/o difusión.- Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos rosarinos, el Concejo municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente.- El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario.- De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento”.-

Art. 3º.- Encomiéndase poner en conocimiento de la entidad organizadora el artículo 1º de la Ordenanza n° 8559/10, que establece: “Cuando se otorgue el reconocimiento de “Interés Municipal” en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiados por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregará a las escuelas, Universidades, ONGs o Instituciones de bien público a través de la Comisión de Labor Parlamentaria.- En el caso en que la mención sea entregada por una obra escrita o audiovisual, los beneficiarios deberán donar, a través de la Comisión de labor Parlamentaria, como mínimo un ejemplar de la misma a bibliotecas Municipales de la ciudad de Rosario.-

Art. 4º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 12 de Mayo de 2016.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

Expte. N° 228.011-P-2016 C.M.-